

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC- 022-19**

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **IIS-15111**, se ha proferido el **Auto PARC- 722-19** del 27 de septiembre de 2019, que dice: "La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 12 de marzo de 2013 suscribió con el señor **JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ**, el Contrato de Concesión No. **IIS-15111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, CARBÓN TERMICO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA SIERRA**, Departamento del **CAUCA**, en una extensión superficial total de 375,89624 hectáreas, por un término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 5 de abril de 2013. Mediante la Resolución **GSC-ZO 000339** del 3 de diciembre de 2014, se modificó las etapas contractuales aceptando la renuncia al tiempo restante de exploración y construcción y montaje del contrato de concesión No **IIS-15111**, acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de febrero de 2015. Mediante oficio radicado con el No. 20199050376762 del 03 de septiembre de 2019, el señor **Jorge Eliecer VALENCIA Ruiz**, en calidad de titular del contrato de concesión N° **IIS-15111** interpuso solicitud de amparo administrativo, argumentando que desde hace más un año y ocho meses, los señores **EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** vienen adelantando labores extractivas mineras sin su previa autorización. Que la ubicación del frente de explotación minera ejecutada por los señores **EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** está determinado por coordenadas – Datum Bogotá, Origen Oeste, descrita a continuación:

- **2° 12' 01.99" N 76° 52' 57.28" O** – (esta Coordenada pertenece a la vereda Chorrillos, Municipio de la Sierra Cauca, a los señores **EVER GUERRERO y LUIS BENIGNO LÓPEZ**).
- **2° 11' 53.99" N 76° 52' 36.52" O** - (esta coordenada pertenece a la vereda San Lucas, Municipio de la Sierra Cauca, al señor **ALVARO VELASCO GRUESO**).

De acuerdo con la anterior solicitud, se procedió mediante el **Auto PARC-576-2019** del 06 de septiembre de 2019 a fijar como fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 del Código de Minas, para el día Jueves 01 de octubre de 2019 a las nueve (09:00) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de La Sierra, departamento del Cauca. Con el oficio No. 20199050377591 del 06 de septiembre de 2019, dirigido a la Alcaldía de la Sierra – Cauca, se remitió Aviso para ser fijado en el lugar donde se está presentando la perturbación y se solicitó enviar a nuestra oficina dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha de fijación del aviso una constancia secretarial de fijación de mismo. No obstante, teniendo en cuenta que no se recibió constancia de fijación del Aviso en el lugar donde se está presentando la perturbación, no fue posible realizar la visita de

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC- 022-19

Hoja 2 de 2

reconocimiento de área el día programado, toda vez que no se podría garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores, razón por la cual, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día 01 de octubre de 2019 a las nueve (09:00) am. En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se programa como nueva fecha el día **Martes 15 de octubre de 2019 a las 09:00 a.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de la Sierra, departamento del Cauca. Se informa a los señores EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los señores Ever Guerrero, Luis Benigno Lopez, Alberto Velasco Grueso y demás Personas Indeterminadas a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de la Sierra, Departamento del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 30 de septiembre de 2019 y se desfijara el día 02 de octubre de 2019 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de La Sierra - Cauca, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de La Sierra, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO Experta G3 Grado 6 Punto Atención Regional Cali"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 30 de septiembre de 2019 y se desfijara el día 01 de octubre de 2019 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de La Sierra - Cauca.

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**

Experto G3 Grado 6

Punto de Atención Regional Cali.

Elaboró: Laura Victoria Suarez, Abogada PARC